



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0308-2023-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0308-2023-CU-SO-16

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0555-OF, de fecha 17 de mayo del 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...).

"Por medio del presente, me permito hacer llegar a usted el Memorando nro. UTMACH-FCQS-CC-CM-2023-0139-M, mediante el cual el doctor Franklin Benjamín Paladines, Coordinador de la Carrera de Medicina, requiere permiso con cargo a vacaciones desde el 22 al 25 de mayo del 2023, por motivo consulta médica familiar en EE.UU., y con la finalidad de no afectar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes del segundo semestre paralelo "A", adjunta el respectivo plan remedial de la asignatura de Biología molecular y genética".



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0308-2023-CU-SO-16

En este contexto, remito a usted los anexos que el mencionado profesional, hace llegar hasta el despacho a fin de que la inasistencia a su lugar de trabajo sea justificada de su parte con cargo a vacaciones y conceder la respectiva licencia, además me permito sugerir a usted, que en los días de licencia del Dr. Paladines, se encargue al Dr. Jara Guerrero Edmo, para que realice las actividades que genera la coordinación de Carrera”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0194-M, de fecha 19 de mayo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 063-CAU-2023-26, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

### “CONCLUSIONES:

- 1.- El Docente Dr. Franklin Benjamín Paladines, presenta el Plan Remedial por Afectación del Proceso de Clase con respectivas firmas de responsabilidad.
- 2.- El Sudecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, supervisará y verificará el cumplimiento del Plan Remedial por Afectación del Proceso de Clase.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0668-M, de fecha 23 de mayo de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N<sup>o</sup> INF-DTH-0133-2023 de 18 de mayo de 2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, se verifica que en efecto el máximo órgano colegiado es la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, tal es así que la normativa institucional regula que el período vacacional docente se aprueba conjuntamente con el calendario académico a través de resoluciones del máximo órgano colegiado, en el presente caso se refiere además a la primera autoridad de la UTMACH.

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y considerando la petición del Señor Rector corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para el uso de vacaciones desde el 22 al 25 de mayo del 2023 a favor del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs., quien ejerce como Coordinador de la Carrera de Medicina, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Técnica de Machala y pertenece a la planta titular docente.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal correspondiente por el periodo vacacional autorizado.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0308-2023-CU-SO-16

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del UTMACH-FCQS-D-2023-0555-OF, de fecha 17 de mayo del 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0194-M, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0668-M, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala y documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder autorización para el uso de su derecho a vacaciones al Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Técnica de Machala y Coordinador de la Carrera de Medicina, desde el 22 al 25 de mayo del 2023.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs, concedida en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Legalizar las acciones pertinentes realizadas para la no interrupción del servicio público que prestó la Coordinación de la Carrera de Medicinas durante el ejercicio del periodo vacacional del Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0308-2023-CU-SO-16

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Octava.-** Notificar la presente resolución al Dr. Franklin Benjamín Paladines Figueroa, Mgs..

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

